



Rafael Vallet Vila

Socio en Lener.



---

## La pandemia y las juntas telemáticas: arts. 182 y 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital

El pasado 13 de abril se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la [Ley 5/2021 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital](#) y se introduce, en su artículo tercero, una serie de modificaciones respecto a las juntas generales que se celebren por medios telemáticos, modificándose el artículo 182 de la [Ley de Sociedades de Capital](#) e incluyéndose un nuevo artículo 182 bis, modificaciones que están **vigentes desde el 3 de mayo de 2021**.

"La Sociedad, entiendo, no debe poder exigir a los socios **medios que no estén a su alcance**, debe valer una simple conexión a internet y un *smartphone*"

Antes de entrar en el fondo de esta modificación, es preciso recordar que, debido a la crisis ocasionada por la COVID-19, en los diferentes reales decretos-ley que se publicaron tanto en el año 2020 como en el 2021, se permitió que las juntas generales se celebraran por **medios telemáticos** para aquellas sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y comanditaria por acciones, a las que sus estatutos no preveían la posibilidad de celebrar por esos medios las juntas generales.

Es importante destacar que con esta

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |